Estimándose conveniente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, la adquisición del inmueble de referencia, con el destino indicado, y en el precio citado, por entender que es el mínico» que reúne las condiciones necesarias para la finalidad a que habrá de ser destinado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo primero.-Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir de los trámites de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble radicado en Barcelona, calle del Doctor Roux números ochenta al ochenta y seis, propiedad de Herederos de don Enrique Figueras Miret, en el precio de nueve millones doscientas cincuenta mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el articulo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.-Queda autorizado el gasto por el precio señalado en el articulo anterior.

Articulo tercero.-El inmueble de referencia, una vez incorporado al Inventario de Bienes del Estado e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberá afectarse al Ministerio de Obras Públicas con destine a Oficina Regional de Proyectos de Barcelona

Artículo cuarto,-Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los tramites necesarios, dictandose los acuerdos perti-nentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda MARIANO NAVARRO RUBIO

> DECRETO 666/1963, de 28 de marzo, por el que se autorica al Ministerio de Hacienda para prescindir del tramite de concurso en la adquisición de un edificio y terrenos radicados en Guadalupe (Cáceres), con el fin de comenzar las obras de adaptación para un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera necesaria la adquisición de un edificio y terrenos sitos en Guadalupe (Caceres), con el objeto de llevar a cabo las obras de adaptación para instalar un Parador de Turismo.

Los inmuebles de que se trata se encuentran situados: el edificio, en la calle Candelera, número ocho, y los terrenos, lindantes con aquél, teniendo una superfície aproximada de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición y cuyos propietarios piden por los mismos la suma de tres millones seiscientas mil pesetas, que el Ministerio de Información y Turismo considera conveniente, por entender que las fincas reúnen la condición de cúnicas» para la finalidad a que pretenden destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que sehala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintidos de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

## DISPONGO:

Articulo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del tramite de concurso en la adquisición por el Estado de un edificio y terrenos, sitos en Guadalupe (Caceres), el primero en la calle Candelera, número ocho, y los segundos lindantes con aquél, que tienen una superficie aproximada de cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, por el precio de tres millones seiscientas mil pesetas; de conformidad con lo dispuesto en los articulos veintiseis, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientes nuove y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.-Los inmuebles de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán afectarse al Ministerio de Información y Turismo para la adaptación de un Parador Nacional

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevaran a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, través de la Dirección General del Patrimonio del Estado. previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda MARIANO NAVARRO RUBIO

> CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de marzo de 1963 por la que se incluye en la lista oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros las acciones que se citan, emitidas por «Sociedad Anónima de Inversión y Renta» (Inespa).

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» de fecha 19 de marzo de 1963, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4632, segunda columna, línea 9 de la citada Orden, donde dice: «... en total pesetas 200.000,00, todas ellas con...», debe decir: «... en total pesetas 200.000.000, todas ellas

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Loteria Nacional que se ha de celebrar en Madrid el dia 15 de abril de 1963.

Dicho sorteo ha de constar de seis series de 80,000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 13.818.000 pesetas en 10.494 premios para cada serie, de la monera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.200.000
1 de	600,000
1 de	300.000
2 de 150.000	300.000
3 de 100.000	300,000
3 de 50.000	150,000
6 de 25.000	150,000
8 de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes	
cuyas cuatro últimas cifras sean iguales a las	
del número que se obtenga en la primera ex-	
tracción de cuatro cifras	160.000
8 de 20.000 idem id., para los idem id. en la se-	
gunda extracción de cuatro cifras	160.000
80 de 10,000 idem id., para los billetes cuyas tres tres últimas cifras sean iguales a las del nu-	
mero que se obtenga en la primera extracción	
de tres cifras	800.000
80 de 10.000 idem id., para los idem id. en la se-	800.000
gunda extracción de tres cifras	800,000
80 de 5.000 idem id., para los idem id. en la ter-	000,000
cera extraccion de tres cifras	400,000
80 de 5,000 idem id,, para los idem id, en la cuar-	
ta extracción de tres cifras	400,000
80 de 5,000 idem id., para los idem id. en la quin-	
ta extracción de tres cifras	400,000
80 de 5.000 idem id., para los idem id. en la sex-	
ta extracción de tres cifras	400,000
30 de 5.000 idem id., para los idem id. en la sep-	
tima extracción de tres cifras	400.000
800 de 2,500 ídem íd., para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del número	
que se obtenga en la extracción de dos cifras,	2,000,000
799 de 2.500 idem id., para los billetes cuyas dos	2.000.000

Pren de c ser	ada ·	Pesetas
09	últimas cifras sean iguales a las del que ob- tenga el premio primero aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del	1.997.500
99	que obtenga el premio primero	247.500
	premio segundo	247.500
	premio tercero aproximaciones de 50.000 pesetas cada una. para los números anterior y posterior al del	247.500
9	que obtenga el premio primero	100.000
	premio segundo idem de 9.125 idem id., para los idem id del	40.000
	premio tercero	18,250
1.553	números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primreo	1.999.750
10.494	_	13.818.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, cuatro de los cuales contendrán cada uno diez bolas numeradas del 0 al 9, y el restante unicamente ocho bolas numeradas del 0 al 7. Cada bombo llevará una indicación expresiva de si las bolas que hayan de extraerse del mismo corresponden a las unidades, decenas, centenas, unidades de millar y decenas de millar entendiéndose que esta última cifra, o sea las decenas de millar, se extraerá del bombo que contiene ocho bolas solamente.

El orden de extracción para adjudicación de los premios será de menor a mayor. Por consiguiente, se adjudicarán primero los premios de 2.500 pesetas y el último premio adjudicado será el premio mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista en el presente prospecto. Para la obtención de los números correspondientes a los premios de 2.500, 5.000, 10.000 y 20.000 pesetas se utilizarán dos, tres y cuatro bombos, respectivamente, y tendrán derecho a los premios de 2.500, 5.000 y 10.000 y 20.000 pesetas, según queda expuesto, aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén

igualmente dispuestas que las de los números obtenidos en las extracciones que se hagan de dos, tres y cuatro cifras, respectivamente.

Los números correspondientes a los premios mayores a que se reflere este prospecto, desde 25.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.

En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante seria el 00000, se considerará que este representa al 80.000.

Las aproximaciones, el reintegro y todos los premios que puedan corresponder al billete son compatibles entre si; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los de los tres premios mayores que, si saliese agraciado el número 1, su anterior es el 80.000, y si fuese éste el premiado, el número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 2500 pesetas

Para la aplicación de las aproximaciones de 2500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios siguientes.

Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como se indica todos aquellos números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local designado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venía del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo de la Loteria Nacional celebrado el día 5 de abril de 1963.

NUMERO	PREMIO Pesetas	POBLACIONES				
		1.a serie	2.e serie	3,a serie	4.a serie	6.4 serie
39702	2.000.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla,	Sevilla.	Sevilla.
28727	1.000.000	Barcelona,	Sta. C. de Tenerife.	Bilbao.	Madrid,	Murcia.
15599	500,000	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Sevilla.	Barcelona,
20664	30,000	Madrid.	Manzanares.	Melilla.	Madrid.	Pamplona,
26509	30,000	El Escorial.	Alicante.	Vigo.	Burgos.	Cádiz,
31893	30,000	Morella,	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
6207	30.000	Tarragona,	Sta. C. de Tenerife.	Murcia.	Madrid.	Salamanca,
11967	30,000	Bilbao,	Cádiz.	Bilbao.	La Coruña.	Jaén.
5771	30,000	San Fernando,	Sevilla.	Cartagena.	Madrid.	Madrid.
16191	30,000	Madrid.	Mieres.	San Sebastián		Ripoll.
26974	30,000	Lérida.	Barcelona,	Baracaldo,	Madrid.	Madrid.
38309	30,000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
12639	30.000	Cádiz.	Barcelona.	P. de Mallorca.	Sta. C. de Tenerife.	Telde.

Han obtenido reintegro de 500 pesetas todos los billetes cu yo número final es el 2.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de abril de 1963, en el nuevo local de la Loteria Nacional, Guzmán el Bueno, 125, a las guince treinta horas

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.